

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 502

COBRO COACTIVO

06 septiembre de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores, **TORRES GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Acto administrativo a notificar: **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO PROCESO No. 2022-013**
Empresas Públicas de Armenia EPA - ESP
Dirección Comercial -Jurisdicción Coactiva-

Personas a notificar: **TORRES GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 13 N 60 LA FOGATA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**
Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, previniéndolo para que comparezca a las oficinas de Dirección Comercial -Jurisdicción Coactiva Empresas Públicas de Armenia EPA – ESP, ubicada en la carrera 18 calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el mandamiento de pago del proceso de jurisdicción coactiva que se viene adelantando en su contra.

Se anexa copia del auto mencionado anteriormente.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
DIRECTOR COMERCIAL

Proyecto y elaboro: María Fernanda Gómez Samacá–Contratista- Cobro Coactivo
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 230
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva

Proceso 2022-013

Obligado(a): TORRES GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES

NIT: 9003589084

Armenia Quindío, Julio 11 de 2022

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 59269143 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 51702 asignada al inmueble ubicado en **CARRERA 14 13N 60 LA FOGATA** de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria **280-128579**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **TORRES GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES** identificado(a) con NIT 9003589084 y a favor de **EPA** por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.048.026)** por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **VEINTINUEVE (29) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 59269143 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP** en contra de la persona y bienes del señor(a) **TORRES GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**, identificado(a) con NIT 9003589084 por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.048.026)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación y demás facturas futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada.



SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

